



COLEGIO DIANA TURBAY IED
Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

ACUERDO No. 02
(8 de marzo de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DIANA TURBAY I.E.D.

El Consejo Directivo es el máximo órgano del gobierno escolar que concreta la participación democrática de la comunidad educativa para la dirección de la Institución y, lo preside el rector.

El Consejo Directivo del Colegio “DIANA TURBAY – I.E.D”, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 115 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 literal (p) del Decreto 1860 de 1994, es competencia del Consejo Directivo de los colegios oficiales, señalar su propio reglamento.

Que es deber del Consejo Directivo contar con un reglamento claro y definido que le permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando las disposiciones de ley y garantizando el debido respeto y cumplimiento de los deberes que les corresponde a sus miembros y a la misma institución educativa.

Qué en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. NATURALEZA – COMPOSICIÓN – FUNCIONES

Artículo 1.- El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es un Órgano colegiado permanente de dirección y orientación de la comunidad académica y administrativa del Colegio “DIANA TURBAY – I.E.D”.

Artículo 2.- El Consejo Directivo estará conformado por un total de ocho (8) miembros, integrado así:

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia. La elección de representantes de los padres de familia es la siguiente: Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de Padres. En caso de existir Asociación de Padres de Familia y cuando el número de afiliados alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124
Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438
Barrio Diana Turbay
coldianaturbay@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co

Línea 195



COLEGIO DIANA TURBAY IED

Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo. (Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005).

- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 3.- El periodo de los integrantes del Consejo Directivo, será de 12 meses, contados a partir de la instalación del mismo.

Artículo 4.- Las funciones del Consejo Directivo son:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad
- Las competencias establecidas en el Decreto 1075 de 2015, hacer seguimiento y control permanente al Flujo de Caja ejecutado.
- Las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994
- Las competencias establecidas en el Decreto 1290 de 2009
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- Aprobar el Plan anual de actualización Académica del personal docente presentado por el Rector
- Participar en la planeación y evaluación del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Darse su propio reglamento.
- Otras que le sean asignadas por disposición legal o autoridad competente y no estén asignadas a otro órgano del Gobierno Escolar.

CAPITULO II. INSTALACIÓN – ELECCIÓN

Artículo 5.- El Consejo Directivo se instalará dentro de los treinta días calendarios siguientes a su Conformación.

Artículo 6.- Instalado el Consejo Directivo, informará al rector las funciones de carácter legal y reglamentario, que asumirá como presidente del Consejo Directivo.

Artículo 7.- Las Funciones del presidente del Consejo Directivo son:

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124

Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438

Barrio Diana Turbay

coldianaturbay@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co



COLEGIO DIANA TURBAY IED
Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- Firmar, las actas, acuerdos y demás actos administrativos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los diferentes manuales de funciones, reglamentos y las decisiones tanto del Gobierno escolar debidamente conformado, como las debidamente adoptadas en el Consejo Directivo del Colegio "DIANA TURBAY –IED".
- Requerir a los integrantes de Consejo Académico, Comisión de evaluación y promoción, Comité de convivencia para que presenten y sustenten el informe de su gestión.
- Las demás que le señale el Proyecto Educativo Institucional, el propio Consejo Directivo, las normas vigentes, el Presente reglamento Interno y demás disposiciones.
- Llevar el registro de actas y acuerdos expedidos por el Consejo Directivo del Colegio "DIANA TURBAY – IED".
- Mantener debidamente Archivados, legajados y foliados, en estricto orden cronológico, los originales de las actas y acuerdos expedidos por el Consejo Directivo del Colegio "DIANA TURBAY – IED".
- Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones de Consejo Directivo.
- Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos.

CAPITULO III. DE LAS REUNIONES – CONVOCATORIAS – QUORUM

Artículo 8.- El Consejo Directivo, se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, en el horario de 8:20 a.m. a 10:00 a.m. el primer viernes de cada mes.

Artículo 9- El Consejo directivo se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado, en los siguientes casos:

- Cuando presenten conflictos de interés general entre los distintos estamentos de la IED.
- Cuando se requiera atender asuntos relacionados con solicitudes judiciales por actuaciones de la de la comunidad Educativa.
- Cuando se presenten faltas graves contra el Manual de Funciones y demás reglamentos internos o normativos.
- A petición del Personero estudiantil, cuando haya justificación en forma pertinente.
- Para considerar acciones de reposición, que presenten los miembros de la comunidad educativa.
- Para autorizar acciones judiciales, interponer recursos o nombrar apoderados que salvaguarden los intereses de la institución.
- Cuando se requiera autorizar gastos extraordinarios que afecten la estructura del presupuesto aprobado, ingresos o gastos de la vigencia presupuestal respectiva.
- En caso de presentarse situaciones de anormalidad académica o administrativa que afecte directamente a la IED.

Artículo 10- La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el presidente o a petición de al menos cuatro (4) miembros del consejo directivo, con tres (3) días calendario de antelación y con un tema específico.

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124

Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438

Barrio Diana Turbay

coldianaturbay@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Línea 195



COLEGIO DIANA TURBAY IED

Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

Artículo 11.- El Consejo Directivo podrá deliberar, tomar decisiones válidas y expedir acuerdos con la mayoría de los miembros presentes (mitad más uno, es decir cinco miembros del consejo directivo).

Artículo 12.- Cada miembro de Consejo directivo tendrá derecho a un voto.

Artículo 13.- Los miembros del consejo Directivo serán removidos de su cargo por:

- Faltas graves al Manual de Convivencia, manual de funciones, reglamento interno de la institución, reglamento interno del Consejo Directivo o demás normas vigentes.

- inasistencias no justificadas a tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Directivo.

- renuncia voluntaria.

CAPÍTULO IV. DEL ORDEN DEL DÍA - DE LOS DEBATES - DE LAS VOTACIONES

Artículo 14.- El orden del día será fijado por el presidente del Consejo Directivo, observando las siguientes normas:

- Verificación del quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

- Lectura y aprobación de actas anteriores.

- Lectura de comunicaciones remitidas al Consejo Directivo.

- Los puntos respectivos, objeto de la convocatoria.

Artículo 15.- El orden del día será presentado a consideración de los miembros del Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

Artículo 16.- La alteración del orden del día deberá acordarse por mayoría simple de votos. La proposición de alteración será votada sin discusión alguna y sobre el resultado no será admisible proposición diferente a la de la verificación.

Artículo 17.- Cuando en una reunión no se hubiere agotado el orden del día señalado, en la siguiente reunión, el presidente dará prelación a los puntos no agotados en la reunión anterior.

Artículo 18.- Todo Proyecto de Acuerdo que reglamente aspectos de funcionamiento y de operacionalización del Colegio DIANA TURBAY I.E.D, deberá aprobarse en un debate, celebrado en reunión debidamente convocada.

Artículo 19.- Los integrantes del Consejo Directivo no podrán tomar la palabra más de tres veces sobre la proposición o asunto que se está discutiendo, salvo autorización expresa del presidente del Consejo Directivo.

Artículo 20.- De la regla anterior se exceptúan al autor de un Proyecto, de la moción o modificación, quien tendrá derecho al uso de la palabra, de acuerdo con la autorización expresa del presidente del Consejo Directivo.

Artículo 21.- La votación es el acto colectivo por el cual el Consejo Directivo declara su voluntad y se expresará en Acuerdos.

Artículo 22.- El voto, es el acto individual por medio del cual cada miembro ~~principal~~ del Consejo Directivo declara su voluntad. Sólo los miembros principales tienen derecho a voto en el Consejo Directivo.

Artículo 23.- No hay votación válida cuando el total de los votos haya sido inferior al quórum establecido legal o reglamentariamente.

Artículo 24.- Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión por parte del presidente del Consejo Directivo.

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124

Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438

Barrio Diana Turbay

coldianaturbay@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co



COLEGIO DIANA TURBAY IED
Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

Artículo 25.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá retirarse de la reunión, cuando cerrada la discusión, hubiere de votar, si lo hiciere se dejará constancia en el acta

Artículo 26.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá votar en nombre de otro, ni votar cuando está ausente. El voto es personal e intransferible.

Artículo 27.- El presidente al comienzo de cualquier votación, la declarará abierta. Una vez recogidos los votos o llamada a lista, según el caso, la declarará cerrada. No siendo admisible ningún voto más después de tal declaración.

Artículo 28. La votación deberá hacerse pública, no hay voto secreto.

CAPITULO V. DE LAS ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 29.- De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán ACTAS, que irán firmadas, foliadas, fechadas y con un consecutivo, adicionalmente contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que intervinieron y los acuerdos adoptados.

Artículo 30.- De las decisiones aprobadas por el Consejo Directivo se expedirán ACUERDOS que irán firmados, foliados, fechados y con un consecutivo adicionalmente, contendrán detalladamente las dediciones adoptadas; los que serán firmados por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron al debate.

Artículo 31.- Contenido del acta: El Acta será elaborada en orden cronológico y contendrá:

- Numero consecutivo.
- Lugar, día y hora en que se realizó la reunión o se abrió la misma.
- Nombres de los miembros del Consejo Directivo que asistan y de aquellos invitados debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
- Mención de la lectura del Acta Anterior con su aprobación integra, o enmiendas, si es el caso
- Constancias de haberse leído el orden del día.
- Información de los asuntos tratados y los nombres de quienes intervinieron en las discusiones respectivas.
- Desarrollo y resultado de las votaciones realizadas para aprobar diversos asuntos.
- Desarrollo y resultados de las elecciones hechas.
- Las constancias escritas o verbales que quieran dejar los miembros del Consejo Directivo, cuando lo pidan a la Presidencia y ésta así lo disponga.
- Registro de la hora en que haya sido levantada la reunión.

Artículo 32.- Contenido del acuerdo: El acuerdo será elaborado por el secretario técnico (asignado por el Consejo Directivo) cumpliendo el principio de "unidad de materia" y contendrá, como mínimo:

- Número (consecutivo).
- Fecha.
- Título.
- Considerando.
- Decisión adoptada (parte Resolutiva)
- Firma de los miembros principales asistentes.



COLEGIO DIANA TURBAY IED
Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

Artículo 33°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Se firma por los miembros del Consejo Directivo a los ocho (8) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO

CLAUDIA CONSTANZA VARGAS TORRES
Rectora Ordenadora del Gasto.

Hernando Bautista Montaña
Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Sector Productivo

Jennifer Paola Vargas
Representante Padres de Familia

Representante Estudiantes

Sammyra C.
Representante Exalumno